



RESOLUCIÓN No. 0022

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

Considerando:

- Que,** el inciso primero del artículo 315 de la Constitución establece que: *“El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”;*
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, creada mediante Ordenanza Metropolitana N° 0309 “De creación de Empresas Públicas Metropolitanas”, sancionada el 16 de abril del 2010, sucede jurídicamente a la Empresa Municipal de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EMSEGURIDAD-Q y a CORPOSEGURIDAD; y, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa y financiera, responsable de dar apoyo y soporte logístico a entidades de derecho público y privado, para la prevención de la violencia, seguridad humana, gestión de riesgos y convivencia ciudadana en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento para atender las situaciones de emergencia, definidas en el numeral 31 del artículo 6 de esta Ley;
- Que,** mediante Resolución N° 0008, de 19 de marzo del 2010, se emitió el Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana;
- Que,** el artículo 2 del Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, dispone que el Fondo de Emergencia se distribuirá de la siguiente manera: a) Máximo el 40% del fondo de emergencia estará destinado a actividades y obras de prevención; y, b) El



RESOLUCIÓN No. **A** 0022

60% restante del fondo de emergencia, será utilizado en actividades de atención y respuesta de emergencia;

Que, el literal a) del artículo 4 del Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana establece que máximo el 40 % del fondo de emergencia, estará destinado a las actividades y obras de prevención y servirá para efectuar adquisiciones, contratar servicios, contratar estudios de obras, incluidos los de consultoría y ejecutar obras de prevención determinadas en un Plan Anual propuesto por el Secretario y/o Secretaria de Seguridad y aprobado por el Alcalde Metropolitano de Quito;

y,

Que, la Secretaria de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito elaboró el "Plan de obras de prevención de riesgos - año 2010", que corresponde al 40 % del fondo de emergencia que estará destinado a actividades y obras de prevención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, literal a) del Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la EMSEGURIDAD-Q;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 4, literal a), 5 y 6 del Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar el "Plan de Obras de Prevención de Riesgos - año 2010", elaborado por la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que se adjunta como Anexo I, a la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer a la Gerencia General de EMSEGURIDAD-Q, la utilización de los recursos del Fondo de Emergencias para la ejecución de las obras



RESOLUCIÓN No. A 0022

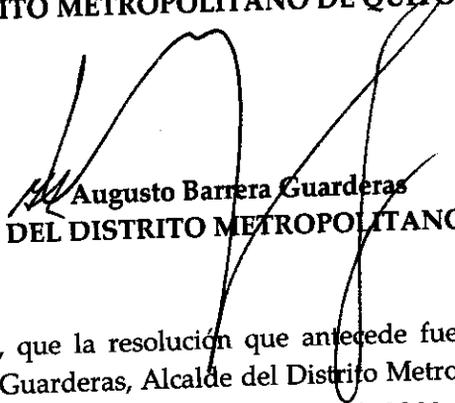
contenidas en el "Plan de Obras de Prevención de Riesgos - año 2010" en el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo de Emergencias de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 3.- La EMSEGURIDAD-Q, para la contratación de las obras contenidas en el plan de obras, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, de acuerdo con el artículo 7 del Reglamento de Gestión del Fondo de la EMSEGURIDAD-Q.

Artículo 4.- Encárguese del cumplimiento de la presente resolución a la Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad y a la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y prevalecerá sobre todas las que se le opongan, las cuales quedan expresamente derogadas.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, mayo 31 de 2010.


Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 31 de mayo de 2010.- **LO CERTIFICO.-** Quito, **01 JUN 2010**


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO